



**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS
CONJUNTO RESIDENCIAL LA PROSPERIDAD FONTANA 3 – PH
Nit. 901.508.071 – 3**

NORMAS PARA EL USO DE LA PISCINA

1. El uso de la piscina será de martes a domingo en el horario comprendido de lunes a viernes de 6 a 9 AM y de 5 a 9 PM

Los sábados, domingos y festivos será de 9 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM

2. Los lunes o martes cuando sea puente festivo la piscina no estará en servicio por asuntos de mantenimiento.
3. Cada Unidad Habitacional tiene derecho a un máximo de 2 INVITADOS NO RESIDENTES en el Conjunto Residencial LA PROSPERIDAD FONTANA 3 – PH.
 - a) No habrá invitados por persona, solamente habrá invitados por cada Unidad Habitacional.
 - b) No se permite el ingreso de personas NO residentes en el Conjunto Residencial LA PROSPERIDAD FONTANA 3 – PH, sin que estén acompañados del Residente que los invitó.
 - c) Residentes de 1 o más cuotas de atraso en administración no podrán hacer uso de las zonas húmedas.
4. De un buen uso al mobiliario de la zona, el mal uso por parte de los usuarios, tendrá llamados de atención, verbales, escritos y multas económicas.
5. Ducharse antes de usar la piscina
6. Queda terminantemente prohibido:
 - El ingreso de niños menores de 12 años (inclusive), deberán estar acompañados por sus padres o un adulto.
 - No está permitido el ingreso de comidas y bebidas dentro de la piscina y de la zona húmeda piscina
 - El consumo de alimentos y bebidas dentro de la piscina
 - La utilización de radios, equipos de sonido, reproductores, con exceso de volumen que perturben la tranquilidad



**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS
CONJUNTO RESIDENCIAL LA PROSPERIDAD FONTANA 3 – PH
Nit. 901.508.071 – 3**

- La presencia de animales o mascotas de cualquier tipo en el área de la piscina
 - El uso de patines, patinetas o bicicletas en el área de la piscina
 - Cualquier otra actividad que pueda ir en contra del cuidado y mantenimiento de las instalaciones de la piscina o que entrañe peligro para los usuarios
7. Está terminantemente prohibido por este reglamento y por la ley el consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas o sustancias alucinógenas.
 8. Es responsabilidad del padre o adulto del comportamiento de los menores de edad.
 9. Para ingresar a la piscina o zona húmeda debe retirarse del cuerpo anillos, cadenas y aretes de fácil desprendimiento ya que estos dañan los filtros.
 10. Las conversaciones obscenas y el uso del lenguaje vulgar, atentan contra el respeto, la convivencia, los valores morales y los valores éticos, dichas prácticas acarrearán sanciones.
 11. Se prohíbe el ingreso a la piscina y zona húmeda, de envases de vidrio y utensilios de metal, así como el ingreso de patines, patinetas, triciclos y bicicletas.
 12. Se prohíbe lanzar todo tipo de objetos sólidos dentro de la piscina tales como piedras, monedas o bolas, entre otros.
 13. No se permite el uso de la piscina por personas con heridas o infecciones en la piel y que puedan infectar a otros usuarios por vía acuática (herpes, por ejemplo).
 14. Está totalmente prohibido el ingreso de mascotas a la piscina y la zona húmeda.
 15. Utilice los servicios sanitarios cuando lo requiera, esto es de vital importancia para la salud de los demás y demuestra cultura.
 16. Es obligatorio el uso de un traje de baño adecuado. No se permite el uso de pantalones cortos, pantalones recortados, pantalones de ciclista o leagins, ni tampoco ropa interior.
 17. No se permite el uso de cremas bronceadoras dentro del agua.
 18. Está prohibido el uso de goma de mascar (chicle).
 19. Se debe salir de la piscina cambiado, para evitar mojar los ascensores y pasillos de la torres.



**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS
CONJUNTO RESIDENCIAL LA PROSPERIDAD FONTANA 3 – PH
Nit. 901.508.071 – 3**

Notas:

- A. Habrá sanciones disciplinarias y financieras por no cumplir con las normas establecidas para el uso de la piscina y zona húmeda, cualquier usuario que no cumpla con este reglamento tendrá que abandonar las instalaciones de la piscina y de la zona húmeda.
- B. El Consejo de Administración determinará el tipo de multa y de sanción a quien infrinja el reglamento.
- C. Las multas oscilarán entre el 50% y el 100% de la cuota de administración, dependiendo de la gravedad de la infracción.
- D. Los cobros por daños se harán directamente a través la cuenta de administración.
- E. Aquellas conductas o prácticas que infrinjan sustantivamente la Ley, serán investigadas o sancionadas por la instancia legal respectiva.
- F. Los vigilantes y el piscinero (a) tienen la obligación de solicitar apoyo policial cuando sea necesario.
- G. Por Ley, los padres de los menores de edad son los directos responsables respecto a las multas o sanciones que se lleguen a derivar de sus actos.

Este reglamento se ubicará de manera visible y permanente en la Cartelera del Conjunto y se enviara a cada unidad habitacional por correo electrónico.

Comuníquese y cúmplase

Consejo de Administración

CONJUNTO RESIDENCIAL LA PROSPERIDAD FONTANA 3 – PH

Madrid, Julio 02 de 2024